**Villavicencio, 19 de enero de 2024**

**AUTO No 048 Libra Mandamiento Ejecutivo de Pago**

**Radicado:50001400300920230059800**

**Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía**

De conformidad con lo ordenado en el Acuerdo No. CSJMEA23-190 del 23 de agosto de 2023, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura “Por medio del cual se establece la redistribución de procesos conforme el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022”, previa remisión electrónica de este expediente por parte del **Juzgado Noveno Civil Municipal de Villavicencio** del **28 de septiembre de 2023**, en consecuencia:

Se Avoca conocimiento de la demanda instaurada y se continua con el trámite pertinente.

Del estudio de la demanda y de los documentos que la acompañan, remitida vía correo electrónico en los términos del artículo 8 de la LEY 2213 DE 2022 verificada la competencia; encuentra el Despacho que resulta a cargo del ejecutado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelar determinada cantidad de dinero. Reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, El Juzgado:

**RESUELVE**

**Primero**: **Avocar** conocimiento de la demanda instaurada y se continua con el trámite pertinente, continúese con los trámites respectivos.

**Segundo: Librar** mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, LELIO BESARION ARIAS ALBARRACIN pague a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A, la siguiente suma de dinero contenida en Titulo Valor -Pagaré-, así:

1. CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($52.108.543,50) por concepto de Capital.
	1. CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 5.459.521,81) por concepto de intereses corrientes generados y no pagados por el deudor liquidados desde 18 de septiembre de 2022 hasta el día 24 de julio de 2023 a la tasa de interés pactada dentro del título valor objeto de la presente litis.
2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sin que se sobrepase el límite de Usura, intereses liquidados desde el día 26 de julio de 2023 día posterior a la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 52.108.543,50), valor que corresponde al saldo de capital adeudado.

**Tercero: Notificar** a la parte demandada de la presente providencia en la forma prevista en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso en armonía con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones.

**Cuarto: Advertir** que, al momento de pronunciarse sobre la eventual fase probatoria, si a ella hay lugar, se adoptarán las medidas en torno a la exhibición del título valor -Pagaré - en original aportado como base de recaudo, a petición del ejecutado o de manera oficiosa por el despacho, si se estima indispensable.

**Quinto: Reconocer** personería a jurídica a la sociedad COBROACTIVO S.A.S Nit No 900.591.222-8, representada legalmente por la Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA CC NO 43.978.272 de Medellín T.P No 175.761 del C.S de la J, conforme al mandato otorgado.

**Sexto:** Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

**NOTIFÍQUESE**

 (Firmado Electrónicamente)

LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ

JUEZ



**JUZGADO DÉCIMO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

 **DE VILLAVICENCIO**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de fecha:

22-01-2024

**Secretaria-PL**